



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintitrés (23)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/738

La documentación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y relacionada con la inscripción de la medida de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria número 290- 91876, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

De otro lado, se decreta el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 290-91876 y para la práctica de dicha diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE PEREIRA con facultad para SUBCOMISIONAR a otra autoridad para la práctica de la medida ordenada, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para notificar al secuestre que se designe del deber que tiene de rendir informes mensuales sobre las gestiones que realice como tal al Despacho.

Actuará como secuestre la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien se le notificará la designación conforme a la ley para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, indique si acepta o no el encargado.

En la suma de \$380.000,00 se fijan los honorarios provisionales del auxiliar de la justicia y que debe cancelar la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc6f5be5b41a736f66f302fc10b68811f59a6b45dd5dba64a2b0407abf5ff**

Documento generado en 23/01/2023 02:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>